

no se vean afectadas por los problemas derivados de la aplicación de las diferentes normativas tanto administrativas como contables, se requiere una modificación de la citada Orden.

Artículo único. Se modifica el apartado tercero del artículo primero de la Orden de 25 de marzo de 1997, en los siguientes términos:

«3.º El importe de las ayudas a conceder se imputará a partes iguales entre los ejercicios 1997 y 1998, todo ello condicionado a las disponibilidades presupuestarias de ambos ejercicios».

Asimismo, el párrafo 2.º del artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

«2.º El pago se realizará en dos secuencias:

- a) Se abonará un primer pago por importe del 50% de la subvención.
- b) El 50% restante se abonará una vez justificado el pago anterior de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo, en el ejercicio de 1998».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de octubre de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1997, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Exterior y Amortizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada mediante el Decreto que se cita.

El Decreto 207/1997, de 9 de septiembre (BOJA núm. 107, de 13 de septiembre), por el que se dispone la Emisión de Deuda Pública Exterior y Amortizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe máximo del equivalente en dólares USA a veintiocho mil millones de pesetas (28.000.000.000 pesetas), autoriza en su Disposición Final Primera a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución del referido Decreto.

En base a dicha autorización, se procede a concretar determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada mediante el Decreto 207/1997.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1. Importe Nominal de la Emisión: 185 millones de dólares USA.
2. Fecha de emisión: 15 de octubre de 1997.
3. Interés: 6,75% fijo anual, pagadero semestralmente.
4. Precio emisión: 99,620%.
5. Comisión: 0,875%.
6. Fecha de vencimiento: 15 de octubre de 2017.

Disposición Final Unica.

La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de octubre de 1997, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen Pasas de Málaga y de su Consejo Regulador.

Mediante Orden de esta Consejería de 6 de noviembre de 1996 se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Pasas de Málaga» y de su Consejo Regulador (BOJA núm. 135, de 23 de noviembre de 1996).

A propuesta de su Consejo Regulador y de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, atendidas las observaciones formuladas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Unico. Se aprueba la modificación del párrafo tercero del apartado c) del punto 1 del artículo 29 del Reglamento de la Denominación de Origen «Pasas de Málaga» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de esta Consejería de 6 de noviembre de 1996, cuya redacción queda como sigue:

«Las declaraciones a que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, sin referencia alguna de carácter individual».

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 2 de octubre de 1997, por la que se regula el reconocimiento de interés científico-sanitario y el reconocimiento de interés docente-sanitario de actos de carácter científico y docente a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de 10 de marzo de 1994 se reguló el reconocimiento de interés científico-sanitario de las reuniones científicas de salud celebradas en Andalucía, al ser uno de los objetivos básicos de la Consejería de Salud la promoción de los estudios e investigaciones científicas en el área de la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 106 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que hacen referencia a la formación del personal al servicio de la organización sanitaria